Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

77

acordar, que assi como lo ha practicado en otras Ocaciones, quando se han advertido semejantes Excesos, se execute ahora, dejando libre y desembarazada dicha Rambla, demoliendo las tomas, y atochadas, sin permitirle á estas, mas que la que le permite la Ordenanza, á beber, y dejarlo correr por su Madre, á no perjudicar á los demas Interesados; y entendido por esta Ciud. Acuerda: Que con precencia de los anteriores Exemplares, que se encontraren en los Papeles de esta Ciudad, de igual naturaleza, se proceda á el Examen y Reconocimiento de los Expresados Daños; acordando su Reposicion en concurso de la Ciudad de Murcia, á cuio Ayuntamto. se participe esta novedad, á fin de que conformandose con ello, se sirvan señalar dia y hora, en que los Comisarios de ambas Ciudades concurran en el Expresado Sitio, á la Reparacion de los Citados daños; y para que no se Repitan con perjuicio del Comun, se despachen Mandamtos. para que los Diputados de los Partidos Confinantes á dha Rambla estén á la vista y embarazen qualquiera novedad, que se intente hazer, en sus limites y Estencion, por los Vecinos de esta Jurisdicn. dando cuenta á esta Ciud. de qualquiera novedad, por medio de qualqa. de sus Secret.s; y suplica al Sr. Alcalde maior que la precide, se sirva mandar llevar á Puro y devido efecto lo que deja Resuelto; y entendido por dho Sor. mandó se guarde y cumpla lo acordado por esta Ciudad.

Todo lo qual acordó esta Ciudad, por ante nos sus Secretarios maiores de que damos fee.

S.r A.

Ocanson

Francisco Moya
Concha

Madrid